

SECRETARIA: septiembre 15 de 2021. Se agrega al proceso 2021 00229 00, las certificaciones de la empresa de correo **INTER RAPIDISIMO**, respecto de la entrega del citatorio dirigido a los demandados **ANYELA MARIA RAMOS GIL y CESAR AUGUSTO VILLADA CAMPOS**, entrega materializada el día 21 de agosto de 2021.

La notificación se surtió el día 23 de agosto de 2021.

El término para comparecer estuvo previsto desde el 24 de agosto de 2021 a las 8:00 de la mañana hasta el día 30 de agosto de 2021 a las 6:00 de la tarde.

Los demandados no comparecieron a la notificación personal. Pasa a Despacho.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante: Finanfuturo
demandado: Anyela María Ramos Gil
Cesar Augusto Villada Campos
Radicado: 17380 40 89 005 2021 00229 00
Sustanciación: 1081

Se incorpora al proceso el escrito del apoderado judicial del demandante, en el que allega certificaciones de Inter-Rapidísimo respecto de la notificación personal a los demandados.

Conforme a la constancia de secretaría los demandados **ANYELA MARIA RAMOS GIL y CESAR AUGUSTO VILLADA CAMPOS** no comparecieron a

la notificación, en consecuencia se requiere a la parte actora, para realice la notificación del mandamiento de pago por aviso conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, y/o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la sentencia C-420 de septiembre de 2020.

Para ello la parte interesada tendrá un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto en anotación en estado.

En caso de no realizar esa gestión en el lapso indicado, se decretará desistimiento tácito en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caldas - La Dorada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

b2fd89b324edbeae57282e77783d5878ea0da5f345c4f97b63546e20a06233b6

Documento generado en 15/09/2021 05:42:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>